

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0043-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA**

**DIRECTORA EJECUTIVA (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, el artículo 105 de la citada Ley, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0043-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021**

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) [u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: “Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió reformar el Plan Operativo de Fomento, reemplazando la Línea de Fomento “Arte en el Aula” por la Línea de Fomento “Teatro del Barrio”, con un presupuesto asignado de USD \$1'274.844,00;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: “Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”;

**Que**, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0568-O de 11 de agosto del 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio aprobó las bases técnicas del concurso público “TEATRO DEL BARRIO”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0036-R de 12 de agosto del 2021, el Director Ejecutivo (e), a esa fecha, dispuso la publicación de las Bases Técnicas y convocatoria del concurso público “TEATRO DEL BARRIO” y el inicio del mismo;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-0080-2021 de 14 de agosto del 2021, se

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0043-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021**

designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, en calidad de Directora Ejecutiva (e) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, mediante comunicación de 20 de septiembre de 2021, generada a través del portal [www.servicioscreatividad.gob.ec](http://www.servicioscreatividad.gob.ec), el Presidente del Comité de Selección Nro. 2 (Hito 2), Sr. Patricio Feijoo, presentó a la Directora Ejecutiva (e) el “Acta de Dictamen de la línea de fomento Teatro del Barrio”, que contiene: Tabla de procesos postulados, evaluados y que no resultaron ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que cuentan con nombre del proceso, retroalimentación y puntaje total y la Tabla de procesos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que cuenta con: nombre del proceso, nombre del beneficiario, retroalimentación, puntaje total y monto del incentivo asignado;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0584-M de 21 de septiembre del 2021, la Directora de Fomento del Libro y la Industria Editorial (e) informó a la Directora Ejecutiva (e) los resultados de la etapa de evaluación, señalado: “(...) *En virtud de que se ha cumplido con la emisión del dictamen por parte del comité No 2 del Jurado No 2, quienes participaron del segundo hito de evaluación de los procesos postulantes de la línea de Fomento "Teatro del Barrio", misma que me fue entregada por el presidentes del Comité el 20 de Septiembre de 2021 (...)*” [Sic];

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del SEGUNDO HITO de evaluación del concurso público “TEATRO DEL BARRIO”, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base en el Acta de Dictamen del Comité de Selección Nro. 2 de fecha 20 de septiembre de 2021, la misma que forma parte de esta resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0043-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021

PROYECTO	BENEFICIARIA/O	INCENTIVO	DIRECCIÓN A CARGO
CENTRO INTERCULTURAL COMUNITARIO "LATITUD CERO"	Carlos Humberto Parra Romero	\$36.280,00	Dirección de Fomento a la Industria Musical
CHURO INTERCULTURAL COMUNITARIO DE LAS ARTES- CHALTURA	Luis Armando López Pozo	\$38.780,00	Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanía
ECOCINEMA	Filmarte Ecuador Cía. Ltda. FILMARTECUADOR	\$45.742,00	Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual
ENCIERRO DE MARÍA CREACIÓN EN RESIDENCIA "EXPRESA ARTE"	Johanna Lisbeth Álvarez Vera	\$15.528,99	Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas
ESCUELA DE PERCUSIÓN COMUNITARIA LOS INOCENCIOS	Valentina Monserrate Macías Toala	\$14.288,00	Dirección de Fomento a la Industria Musical
EXTREMOS CREW "BREAK DANCE"	Francisco Javier Piedra Mata	\$24.455,00	Dirección de Fomento a la Industria Musical
JORNADAS ARTÍSTICAS "ILALÓ RÍE"	Claudia Monsalve Pino	\$23.650,00	Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas
PALABRAS RODANTES EN BICI	Eva Aidé Araujo Sánchez	\$26.100,00	Dirección de Fomento del Libro y la Industria Editorial
PLAN DE DESARROLLO ARTÍSTICO CULTURAL Y MUSICAL "GENESIS LATITUD 0"	Franklin Eduardo Egüez Cordonez	\$18.083,00	Dirección de Fomento a la Industria Musical
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD AFRO ECUATORIANA DE ISLA TRINITARIA A TRAVÉS DE LA DANZA, TEATRO MÚSICA Y LA NARRACIÓN ORAL CON ENFOQUE INTERGENERACIONAL	Asociación Comunitaria Hilarte	\$25.863,00	Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas
VESTIMENTAS ANCESTRALES TÍPICAS DE LA AMAZONÍA	Tito Rene Chongo Yumbo	\$15.650,00	Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanía

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0043-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021**

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento. Esta notificación se realizará a través de las direcciones asignadas en el artículo 1 de esta resolución, y tendrán a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del segundo hito de evaluación, encárguese a la Dirección de Fomento del Libro y la Industria Editorial, a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, a la Dirección de Fomento a la Industria Musical, a la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías y a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva  
**DIRECTORA EJECUTIVA (E)**

Referencias:

- IFCI-DE-2021-0439-M

Anexos:

- acta\_hito\_2\_fr00109660000016322591440447763001632333489.pdf

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0043-R**

**Quito, D.M., 22 de septiembre de 2021**

Copia:

Señor Magíster  
Fabian Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Doris Belén Carrillo Chuquer  
**Especialista de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster  
Diego Alberto Rengifo Hidalgo  
**Especialista de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Andrés Emilio Sierra Villalba  
**Coordinador/a General Técnico/a, Subrogante**

Señorita Tecnóloga  
Graciela Montero Maldonado  
**Asistente Administrativa**

dc/fo